

**Vértice 13**

Situado entre el cerramiento de la finca anterior y el camino público conocido como Virgen del Camino.

A 28 metros, en dirección Nordeste y siguiendo el camino público anterior, se encuentra el

**Vértice 14**

Situado a seis metros del ángulo nordeste del edificio de don Valentín Rodríguez.

A 15 metros, en dirección Noroeste y siguiendo el cerramiento de la finca de don Valentín Rodríguez, se encuentra el

**Vértice 15**

Situado a seis metros del ángulo noroeste del edificio del citado señor Rodríguez.

A 65 metros, en dirección Nordeste y siguiendo el camino del Parque se encuentra el

**Vértice 16**

Situado en el eje de la N-621.

A 22 metros, en dirección Oeste y siguiendo el eje de la citada carretera N-621, se encuentra el

**Vértice 17**

Situado en el eje de la N-621 en su confluencia con la calle de Eduardo García de Enterría.

A 115 metros, siguiendo el eje de la calle citada anteriormente, se encuentra el

**Vértice 18**

Situado en la confluencia de la citada calle con un camino sin nominar, entre el Lavadero Municipal y las edificaciones de don Juan Roiz y don Dionisio Martín.

A 20 metros, en dirección Noroeste y siguiendo el camino sin nominar descrito anteriormente, se encuentra el

**Vértice 19**

Situado en la margen derecha del río Deva, a tres metros del ángulo noroeste del edificio citado de don Dionisio Martín.

A 830 metros, aguas abajo del río Deva y en su margen derecha, se encuentra el

**Vértice 20**

Situado a 16 metros del ángulo sudoeste del bloque de casas de «Las Delicias».

A 48 metros, en dirección Sudeste y pasando entre el bloque de casas de «Las Delicias» y el Patronato «Félix de las Cuevas», se encuentra el

**Vértice 21**

Situado en el eje de la calle de las Vegas, a 19 metros del ángulo sudoeste del edificio propiedad de doña Luisa Rodríguez.

A 64 metros, en dirección Nordeste y siguiendo el eje de la calle de las Vegas, se encuentra el

**Vértice 22**

Situado en el eje de la citada calle, a 31 metros del ángulo noroeste del edificio de doña Luisa Rodríguez.

A 88 metros, en dirección Sudeste, se cierra el polígono al encontrarse con el vértice 1.

**10761.** REAL DECRETO 829/1983, de 2 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la ermita de Nuestra Señora de la Hiedra, en Constantina (Sevilla).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 20 de abril de 1982, incoó expediente a favor de la ermita de Nuestra Señora de la Hiedra, en Constantina (Sevilla), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada ermita reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la ermita de Nuestra Señora de la Hiedra, en Constantina (Sevilla).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**10762** REAL DECRETO 830/1983, de 2 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Molina de Segura (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 20 de abril de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Molina de Segura, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Molina de Segura (Murcia).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**10763** REAL DECRETO 831/1983, de 2 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Murcia.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 23 de noviembre de 1981, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Murcia, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Murcia.

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA